

usuarios menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

k- La Entidad Centro Asistencial se compromete a realizar la oportuna solicitud en forma, dentro de la convocatoria anual de concesión de Ayudas y Subvenciones para la realización de Programas de Cooperación y Voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa, siendo dicha subvención deducible del coste del Convenio.

1.- La Entidad Centro Asistencial, para su pabellón de niños/as, potenciará la labor del voluntariado, pudiendo solicitar subvenciones para la realización de actividades y apoyo al mismo.

m.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal del Centro, se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda y Presupuestos.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al Programa objeto del presente convenio mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al Programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

Copia del Contrato Laboral.

Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador la, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

Impresos 110 Y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

n.- El Centro Asistencial, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente Convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (261.876 €) para el Programa de Acogida de Menores no acompañados y en situación de riesgo social objeto del presente convenio, para el 2010, sin perjuicio de modificaciones en posteriores años; según certificado de existencia de crédito del Sr. Interventor de Fondos de fecha 21 de de enero de 2010, en la aplicación presupuestaria 2010 05 23202 48000, por los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa (un coordinador del Área Económica, un trabajador social, un Auxiliar Administrativo, tres Servicios Generales (niños) y las suplencias de las vacaciones y dos Empleadas de cocina), durante 12 meses y/o meses siguientes en el supuesto de prórroga, en las condiciones recogidas en la cláusula anterior.

2. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Así mismo se aportará como cantidad máxima DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (258.720,00€) en concepto de dietas de los menores, con cargo a la partida presupuestaria 2010 0523300 22199.